de las leyes reales y ordenanzas por ser
el ceso termino y yerbas desta ciudad
y no tener hermandad con otro ningun
lugar y para lo cosa le dio poder y co
mision en forma y para que tu non
bre desta ciudad haga hazer las dili
gencias con el ceso alguacil escrivano y los
autos que se hicieren original mente
se traygan para juntar con la peti
cion presentada y carta exa y que
se notifique a los caballeros de sierra y
guardas tengan mucho cuydado con que
el ceso campo se guarde y denuncien de
las personas que entraren a pas
tar en el ceso campo y que ansi mis
mo se informe de saber si algunas
personas usan de alguaciles y guar
das y caballeros de sierra sin nombramiento
desta ciudad y si los obiere los traygan pre
sos para que sean castigados conforme
a derecho

Iden — Otrosi mandaron que el ceso capitan pe
dro felices de vreta regidor lleve el sa
lario ordinario y concierte lo que se la de
dar de ceso alguacil y escrivano y con
fe deste auto y certificacion se le pa
sara en quenta al mayordomo des
ta ciudad que ansi lo a de pagar

En este estado entro gomez gra de guevara regi
dor

Portero jose pe Ruiz — La ciudad acordo que jose pe Ruiz use
su oficio de portero y trompeta no ha
bargante que estaba despedido por
que en quanto a esto rebocan el
auto de despedimiento que estaba fecho